



ORDENANZA MUNICIPAL ULT GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 0159 de fecha 19 de junio del 2014, el Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Morona, Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, Resolvió crear la Unidad de "Legalización de Tierras" multidisciplinaria conformada por Especialistas en Legalización de Tierras y en Arquitectura; un Promotor Social y un Técnico de Topografía;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley; numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural; numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados; a) De legislación, normativa y finalización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; x)





Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos y resoluciones en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos privados".

Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbana, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este código y las ordenanzas."

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "Fraccionamiento agrícola. Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo".

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "Cuando por resolución del Órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas que a continuación se detallan: (...)".

Que, el artículo 596 inciso tercero numeral 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "En los





casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los posesionarios del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del use actual del bien o su plusvalía".

Que, la disposición transitoria décimo cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "En el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente, según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso previo a la adjudicación, los copropietarios compensaran pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de asentamiento de hecho y consolidado declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje"; y conforme al Pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado mediante Oficio OF. PGE. No.: 00155 de 16-02-2018, publicada en el Registro Oficial No. 212 de 02-04-2018.

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece "Asentamiento de hecho. - Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido, o que se encuentra en de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos".

Que con fecha 11 de noviembre del 2014 se crea la Ordenanza Para Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados Pertenecientes al Cantón Morona.

Que, con fecha 11 de septiembre del 2017 se reforma la Ordenanza Para Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados Pertenecientes al Cantón Morona.

Que, en fecha 23 de julio de 2018, se sanciona y promulga la Ordenanza para regularizar asentamientos humanos de hecho y consolidados pertenecientes al cantón Morona, en su disposición transitoria





En base al informe socio-económico e Informe Jurídico Nro. 251 - DGPS-GMCM, de fecha 02 de mayo del 2019, informa que cumple con el Art. 1. Consolidación Especial de la Reforma a la Ordenanza para Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y consolidados Pertenecientes al Cantón Morona; está compuesto de 171 lotes para su legalización, existe un porcentaje de áreas verdes y participación municipal de 12,65%, consolidación de 6,46%, carece de equipamientos y la mayor parte del asentamiento, no cuenta con obras de infraestructura básica.

En uso de las atribuciones que confiere la ley:

EXPIDE:
LA ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO
HUMANO DE INTERES SOCIAL "PARAISO AMAZONICO".

TITULO I
CAPITULO I
De Las Generalidades

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza establece normas y procedimientos aplicables a la creación y funcionamiento del Asentamiento Humano de Interés Social "Paraíso Amazónico"

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - La presente ordenanza se aplicará en el Asentamiento Humano Interés Social "Paraíso Amazónico", que consta de 13 manzanas, mismas que se denominan de la siguiente manera: MZ-A, MZ-B, MZ-C, MZ-D, MZ-E, MZ-F; MZ-G; MZ-H; MZ-I; MZ-J; MZ-K; MZ-L; MZ-M, se encuentra Ubicado en la Provincia de Morona Santiago, Cantón Morona, Parroquia General Proaño, Sector Paccha, situada geográficamente en las coordenadas X= 821.534,07 y Y= 9.750.680,62, vía a General Proaño - Paccha. El proyecto estará ubicado aproximadamente a unos 2.0 km de la Cabecera Parroquial de General Proaño, vía a la población Paccha, al Noreste de la Parroquia General Proaño, hasta el Asentamiento de interés social "Paraíso Amazónico"

Artículo 3.- Diseño. - El Asentamiento Humano de Interés Social "Paraíso Amazónico", la superficie global del inmueble es de 119.600,00 m² (11.96 Has), ubicado en la Parroquia General Proaño, se adquirió el terreno mediante una compraventa a nombre de León Tenecota Nelson Rolando, inscrita en el registro





de propiedad de fecha 20 de junio de 2007, donde se conformó el Asentamiento Humano de interés Social Paraíso Amazónico.

Artículo 4.- Datos de la escritura pública.- Lote ubicado en el sector Paccha de la parroquia General Proaño, Cantón Morona, provincia de Morona Santiago, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte.-Con propiedad de Rosa Rivadeneira en la extensión de trescientos dieciocho metros.; Sur.- Con terrenos del señor Pedro Jaramillo Velin en trescientos dieciséis metros.; Este.- Con propiedad de José Obregón en la extensión de ciento cuarenta y nueve metros y con propiedad de Rosa Rivadeneira en la extensión de ciento noventa y siete metros.; Oeste.- Con propiedad de José Juiña en la extensión de cuatrocientos treinta metros. Área Total: 11,96 hectáreas

CAPITULO II

De Las Especificaciones Técnicas

Artículo 5.- Planos y Decurrentes presentados. - Los planos y documentos son realizados por parte de la Unidad de Legalización de Tierras del Gobierno Municipal con la información entregada por el representante legal de la Asociación "Paraíso Amazónico" y los poseedores de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Interés Social. "Paraíso Amazónico".

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza.

TITULO II

CAPITULO I

De Las Normas Técnicas Especiales

Artículo 6.- El Asentamiento Humano de Interés Social, se encuentra emplazado en la zona de Huertos Familiares: Los predios que se encuentran dentro de la zona de control municipal según el plan de acciones inmediatas para este sector debido a su grado de consolidación, se recomienda considerar como Zona especial de Control Municipal, con otro tipo de regulación y normativa; con la finalidad de solucionar problemas existentes por el número de fraccionamientos realizados, en zonas de consolidación Urbana - Rural. Aplicándose las normas de control Urbano en las cabeceras parroquiales, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial, a la ordenanza de Fraccionamientos y al Plan de acciones inmediatas de la Normativa de uso y ocupación del suelo en las cabeceras parroquiales.





Los terrenos que se encuentre fuera de esta zonificación serán considerados, según su ubicación y emplazamiento a las normativas vigentes en la cabecera parroquial.

Artículo 7.- Zonificación de los lotes.- Es la siguiente;

Sector: ZONA DE PARCELACION AGRICOLA: Aplicándose en la zona rural las normas de control Urbano en las cabeceras parroquiales, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial, a la ordenanza de Fraccionamientos y al Plan de acciones inmediatas de la Normativa de use y ocupación del suelo en las cabeceras parroquiales.

Se propone: como Sub-zona Especial 3 de Control Urbano en las Cabeceras parroquiales, según plan de acciones inmediatas de la ordenanza de Fraccionamientos.

Implantación de Tipo Aislada y Pareada: Con retiro de 3 metros a todos los lados

Tipo Aislada:

- Zonificación actual: Zona 3 de Control Municipal
- Lote mínimo: 300 m²
- Frente mínimo: 12 ml.
- Relación frente-fondo mínima 1: 2.1
- Tipo de implantación: Aislada con retiros de 3 metros a todos los lados
- La tendencia de altura de las edificaciones será. de 2 pisos (7.80 metros)

Artículo 8.- Tipo de vivienda. - Los tipos de vivienda que se autorizan en el asentamiento humano de interés Social "Paraíso Amazónico" son las siguientes:

Zona 2, En la Zona de futura expansión: considerada de Control Municipal; Zona Especial 2 es la siguiente:

Tipo 1: Unifamiliar de dos plantas más buhardilla, cubierta inclinada, con una altura máxima de 7,80m.

Tipo 2: Unifamiliar de dos plantas, con cubierta plana, altura máxima de 6,00m.

En las viviendas tipo 1 y tipo 2, su implantación será Aislada y Pareada, con retiros a todos los lados de 3 metros y pareada a un lado con retiro de 3 metros, con los siguientes linderos:

- Todos los Totes:





Retiro frontal: 3 m.
Retiro posterior: 3 m.
Retiro lateral derecho: 3 m.
Retiro lateral izquierdo: 3 m.

Artículo 9.- Usos del suelo. - En la zona especial 2 los usos permitidos son:

a. Residencial

- Vivienda urbana.

b. Comercial

- Vecinal, Sectorial tipo 1

c. Industrial

- Bajo impacto

Los usos no permitidos serán: Comercio Especial e Industrial de mediano y alto impacto, por no ser compatibles con el uso residencial

Vecinal 1.- Tiendas de barrio, farmacias, bazares, papelerías, salones de belleza, lavanderías, sastrerías, reparación de calzado, joyería, relojería.

Sectorial tipo 1.- Almacenes de artículos del hogar, imprentas, oficinas profesionales, agendas de bancos, viajes y turismo.

Industrial

- Bajo impacto

- Los usos no permitidos serán: Comercio Especial e Industrial de mediano y alto impacto, por no ser compatibles con el uso residencial.

CAPITULO II

De La Planificación actual del Asentamiento Humano

Artículo 10.- Lotes por excepción. -

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de interés social, conformado hace alrededor de 9 años, se siguientes lotes que no cumplen con el área normativa vigente:

Lotes	Area
-------	------





B-7	374,07
C-1	313,87
C-2	377,94
C-15	366,7
D-5	364,18
D-7	373,69
D-8	366,82
D-9	354,05
E-3	300,51
F-6	377,09
G-1	361,4
G-8	357,01

Lotes	Area
G-9	357,57
H-5	379,63
I-3	379,63
I-8	379,63
I-9	351,05
I-10	372,96
K-4	379,81
L-1	341,9
L-7	336,05
L-11	284,44
M-2	303,35

Estos inmuebles no cumplen con el área mínima establecida en la zona a la que pertenece en este proceso de regularización, estos inmuebles deberán anexas o enajenar superficie de terreno con los lotes colindantes, para que se formen un solo cuerpo de terreno y así den cumplimiento con la normativa vigente de use y ocupación del suelo de la ciudad de Macas y sus parroquias rurales.

Artículo 11.- Vías. - Debido a su consolidación en la zona, se ha determinado los anchos de vías y caminos públicos en el Asentamiento Humano de interés Social "Paraíso Amazónico":

De norte a sur





1. Calle A ancho de 12 metros.
2. Calle B ancho de 12 metros.
3. Calle C ancho de 12 metros.
4. Calle D ancho de 12 metros.
5. Calle E ancho de 12 metros.
6. Calle F ancho de 12 metros.

De este a oeste

7. Calle 1 ancho de 12 metros.
8. Calle 2 ancho de 12 metros.
9. Calle 3 ancho de 12 metros.
10. Calle 4 ancho de 12 metros.
11. Calle 5 ancho de 12 metros.
12. Calle F ancho de 12 metros.

El proyecto de subdivisión que proponga **vías internas** que partan de un trazado vial municipal deberán estar sujetas a la siguiente jerarquización:

- **Vías Internas**
- **Peatonales**, hasta 30 m de longitud con un ancho de 3m.
- **Semi-peatonales**, de 30,01m hasta 60 m de longitud con un ancho de 6m.

Artículo 12.- Infraestructura existente. - El Asentamiento Humana de interés Social se cuenta con obras de infraestructura básica como:

a) Agua Entubada	0%
b) Agua Potable	0%
c) Energía Eléctrica	0%
d) Alcantarillado	0%
e) Pozos Sépticos	0%
1) Red vial (lastrado)	0%
g) Red telefónica fija	0%
h) Telefonía Móvil	0 %

La información es de acuerdo a las inspecciones de campo, informes Jurídicos e Informe Socio Económico de la Unidad de Legalización de Tierras

CAPITULO III





De La Ejecución de las obras de Infraestructura

Artículo 13.- De las obras a ejecutarse. - El Gobierno Municipal del cantón Morona se proyecta a legalizar todos los predios que están siendo beneficiarios en el Asentamiento Humano de interés Social "Paraíso Amazónico" y así lograr la regularización de los terrenos existentes en la zona. Así mismo los miembros del asentamiento están obligados en realizar las obras de infraestructura básica o solicitar a otras entidades públicas, y si el Gobierno Municipal interviene estas serán objeto de contribución especial de mejoras conforme a la ley.

TITULO III CAPITULO I

De La Legalización Individual de los Predios

Artículo 14.- Protocolización de la Ordenanza. - La Asociación Paraíso Amazónico a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, deberá protocolizar el plano conjuntamente con la ordenanza ante el Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Morona, con todos los documentos habilitantes.

Artículo 15.- Entrega de Escrituras Individuales. - El señor León Tenecota Nelson Rolando propietario de la escritura global, formalizará las transferencias de dominio de los lotes emplazados en las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, y M a los legítimos poseedores.

Artículo 16.- Lista de Beneficiarios. - La lista de beneficiarios es en base a la documentación presentada por los poseedores de los lotes ubicados en las manzanas consolidadas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y M sin perjuicio de que personas en el futuro manifiesten tener derecho sobre estos bienes, mismos que deberán acudir a la justicia ordinaria.

LISTA DE BENEFICIARIOS		
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. LOTE
1	Sisalima Loja Rosa Imelda	A-1
2	Chiriboga Barrera Manuel Arcenio	A-2
3	Jaya Ochoa Nancy Normelia	A-3
4	Quezada Quezada Blanca Leonor	A-4
5	Molina Crespo Gina Elvira	A-5





6	Chocho Sumba Pablo Ezequiel	A-6
---	-----------------------------	-----

MANZANA B

1	Jara Coronel Jaime Patricio	B-1
2	Álvarez Barreto Rosa Verónica	B-2
3	Jara Cabrera Gladys Marlene	B-3
4	Peralta Peralta Felix Ricardo	B-4
5	Llangari Tayupanta Manuel	B-5
6	Centeno Piña Magdalena de Jesús	B-6
7	Yunga Rodríguez Segundo Claudio	B-7
8	Tigre Cañar Juan Agustín	B-8
9	Japa Illescas Luis Secundino	B-9
10	Flores Pacheco María Teresa de Jesús	B-10

MANZANA C

1	Obregón Rodríguez Laura Corina	C-1
2	Landin Morales Martha Roció	C-2
3	Yunga Rodríguez Rubén Elidio	C-3
4	Coronel Luna Concepción Melania	C-4
5	Jara Cabrera Fanny Mercedes	C-5
6	Centeno Piña Magdalena de Jesús	C-6
7	Jara Cabrera Raúl Patricio	C-7
8	Chocho Sumba Luz Verónica	C-8
9	Ochoa Campoverde Livio Marcial	C-9
10	Otavalo Yunga Narcisa de Jesús	C-10
11	Velásquez Landi Luz María	C-11
12	Calle Samaniego Gloria María	C-12
13	Rodríguez Otavalo Isaura Liduvina	C-13
14	Llangari Llangari Wilmer Ramiro	C-14
15	Villavicencio Quintuña Blanca Alejandrina	C-15

MANZANA D

1	Nieto Guevara Carlos Rómulo	D-1
2	Torres Cárdenas Nanci Roció	D-2
3	Castro Jara Julia Margarita	D-3
4	Guzmán Cabrera Manuel Antonio	D-4
5	Sánchez Guashpa Alex Fabricio	D-5
6	Castro Guzmán Cesilia Yolanda	D-6
7	Torres Cardenas Nancy Rocio	D-7





8	Guartan Chillogalli Sonia Maribel	D-8
9	Nieto Rivadeneira Rosario Elizabeth	D-9
MANZANA E		
1	Zumba Sumba Manuel Emiliano	E-1
2	Cadmen Zuniga Irma Carmita	E-2
3	Área verde	E-3
4	Jara Jara María Elsa Esperanza	E-4
MANZANA F		
1	Sin nombre	F-1
2	Áreaverde	F-2
3	Marca Gómez María Zoila	F-3
4	Delgado Chávez Manuel Efraín	F-4
5	Guambaña Llivicura Carmina Alexandra	F-5
6	Robles Pérez Rosa Esperanza	F-6
7	Heredia Pilco Fausto Leónidas	F-7
8	Astudillo Velásquez Manuel Alberto	F-8
9	Astudillo Velepucha Wilmar Mesías	F-9
10	Morocho Morocho Rosa Isabel	F-10
11	Ahoña Quillay María Hortensia	F-11
12	Jara Jara Julia Teresa	F-12
13	Huanca Gallegos Carlos Hernán	F-13
14	Corte Bonilla Rosa Elvia	F-14
15	Calle Andrade Cecilia Aniceta	F-15
16	Jara Jara María Elsa Esperanza	F-16
MANZANA G		
1	Lozano Benavides Marlon Alejandro	G-1
2	Lozano Benavides Marlon Alejandro	G-2
3	Remache Yambiza Blanca Guillermina	G-3
4	Tacuri Castro Edwin Fernando	G-4
5	Otacoma Tenelema Vilma Patricia	G-5
6	Torres Marca Kevin Jesús	G-6
7	Zhunio Samaniego Wilmer Mauricio	G-7
8	Samaniego Vázquez Carlos Miguel	G-8
9	Heredia Pilco Fausto Leonidas	G-9
10	Guambalia Castro Julio Gonzalo	G-10
11	Socasi López Sheila Marlitt	G-11





12	López Jaramillo David Marcelo	G-12
13	Loja Jara Xavier Eduardo	G-13
14	Jara Jara María Elsa Esperanza	G-14

MANZANA H		
1	Chiriboga Ortega Kelly Paola	H-1
2	Rodríguez Otavalo Isaura Liduvina	H-2
3	Molina Pay María Esther	H-3
4	Cadmen Zuñiga Irma Carmita	H-4
5	Fernández Lojano Gonsalo Manuel	H-5
6	Arévalo Zhumi Martha Yolanda	H-6
7	Jara Coronel Carmen Cecilia	H-7
8	Lozano Benavidez Rene Eduardo	H-8
9	Maza Eras Yeni del Cisne	H-9
10	León León Carlos Javier	H-10
11	Morocho Morocho Nancy Rocio	H-11
12	Guzman Guzman Leonardo Silverio	H-12
13	Castro Jara Julia Margarita	H-13
14	Torres Marca Gina Maricela	H-14
15	Castro Jara Julia Margarita	H-15

MANZANA I		
1	Pilpe Avendaño Carlos Eduardo	I-1
2	López Garzón Nancy Piedad	I-2
3	Pacheco Rojas Maclovía Eufracia	I-3
4	Chimborazo Pérez Lucrecia América	I-4
5	Samaniego Vásquez Celio Vicente	I-5
6	Coronel Luna Samuel Heriberto	I-6
7	Frias Barreto Yessenia Leonor	I-7
8	Morales Morales Zoila Alejandrina	I-8
9	Chillogallo Corte Jessica Nataly	I-9
10	Tenecota Belecela Jorge Romaldo	I-10
11	Tigre Otavalo Fausto Rodrigo	I-11
MANZANA J		





1	Sin nombre	J-1
2	Área verde	J-2
3	Jara Jara Julia Teresa	J-3

MANZANA K		
1	Jara Jara Julia Teresa	K-1
2	Chillogallo Lucero Maria Teresa	K-2
3	Chillogallo Lucero Luis Antonio	K-3
4	Chillogallo Lucero Blanca Mercedes	K-4
5	Samaniego Vázquez Laura María	K-5
6	Medina Rivadeneira Nidia Maribel	K-6
7	Área verde	K-7

MANZANA L		
1	Delgado Benalcázar Eulalia Cleofe	L-1
2	Saltos Clavijo María de Lourdes	L-2
3	Palchizaca Vásquez Ana Lucia	L-3
4	Jara Jara Julia Teresa	L-4
5	Martinez Muñoz Patricia Leopoldina	L-5
6	Jara Coronel Jaime Patricio	L-6
7	Parra Toledo Ruben Celestino	L-7
8	Delgado Benalcázar Eulalia Cleofe	L-8
9	Gómez Atariguana Celia María	L-9
10	Valdiviezo Sánchez Eddi David	L-10
11	Area verde	L-11

MANZANA M		
1	Area verde	M-1
2	Marca Gómez María Zoila	M-2
3	Yanchapaxi Jiménez Yorgi Rene	M-3
4	Bueno Cada Elsa Azucena	M-4
5	Rivadeneira Rivadeneira Estela Guadalupe	M-5
6	Quezada Quezada Blanca Leonor	M-6
7	Orosco Otavalo Segundo Rolendio	M-7





Artículo 17.- Transferencia de la propiedad.- Los poseedores y propietarios de los bienes inmuebles en el Asentamiento Humano de Interés Social "Paraíso Amazónico", entregaran a título gratuito al Gobierno Municipal del cantón Morona, las vías que se encuentra dentro de los bienes inmuebles que son objeto del trazado vial, los señores beneficiarios no reclamaran valor alguno por afección o indemnización por las vías y renuncian a seguir cualquier acción legal en contra al Municipio.

Los lotes de áreas de Participación Municipal, márgenes de protección ecológica quedan a favor del Gobierno Municipal del Cantón Morona, mismos que están identificados como:

De la Manzana "E".- El lote E-3

De la Manzana "F".- El Lote F-2.

De la Manzana "J".- El Lote J-2.

De la Manzana "K".- El Lote K-7.

De la Manzana "M".- El Lote M-1.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo uso y ocupación del suelo, reconstrucción, ampliación o modificaciones ejecutadas sobre las edificaciones emplazadas en el sector, se sujetarán a las normativas Municipales vigentes.

SEGUNDA. - Para fines de cumplimiento de requisitos de legalización de escrituras públicas del Asentamiento Humano de Interés Social "Paraíso Amazónico" no se exigirá el Certificado de no adeudar al Municipio a los representantes o dueños de la escritura Global donde se emplaza este asentamiento.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA: VIGENCIA. - Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial la presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal y sancionada por el Alcalde del Cantón Morona.

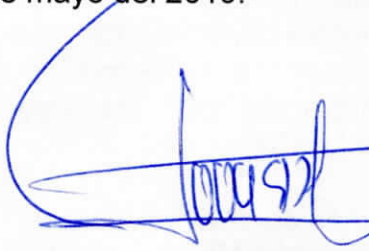




Gobierno Municipal
del cantón Morona



Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el 11 de mayo del 2019.



Dr. Tarcicio Ojeda

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **"LA ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERES SOCIAL "PARAISO AMAZONICO"**., que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha 17 de abril del 2017 y 11 de mayo del 2019, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.



Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. -

SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 11 de mayo del 2019.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de





Gobierno Municipal
del cantón Morona



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. -

SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 11 de mayo del 2019.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Tarcicio Ojeda

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN

MORONA. - En la sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, ciudad de Macas a las 16h15 de 11 de mayo del 2019.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Tarcicio Ojeda, Alcalde del Cantón Morona. - CERTIFICO.

Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL





Gobierno Municipal
del cantón Morona

